



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO
Sala Civil Familia Laboral

Sincelejo, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Acción de tutela
Accionante : Elcy del Carmen Villadiego Trujillo
Accionado : Juzgado Primero de Familia de Sincelejo
Sucre y Yoel Alfonso Mendoza Correa
Consecutivo : **70.001.22.14.000.2021.00173.00**

La señora Elcy del Carmen Villadiego Trujillo, actuando en representación de sus mejores hijos, S.A.M.V., Z.M.V., S.D.M.V, presenta acción de tutela contra el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, Sucre, Ejercito Nacional de Colombia –Pagaduría y Yoel Alfonso Mendoza Correa.

Por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 30 de noviembre de 2017, se admitirá la misma.

En consecuencia, **se DISPONE:**

1º. **SE ADMITE** la acción de tutela de la referencia, presentada por la señora Elcy del Carmen Villadiego Trujillo, en representación de sus menores hijos, por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y 1983 de 30 de noviembre de 2017.

2º. **SE ORDENA NOTIFICAR** a las autoridades accionadas, Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, Ejercito Nacional de Colombia-Pagaduría y Yoel Alfonso Mendoza Correa, para que se sirvan enviar informe detallado sobre los hechos contenidos en la presente acción de tutela; lo anterior

dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por Secretaría Adjunta envíese el traslado respectivo.

3º. **VINCÚLESE** a ésta Acción de Tutela a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de alimentos radicado 70.001.31.10.001.2019.00152.00 que cursa en el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo. Ofíciéseles para que ejerzan sus derechos, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** ese trámite por **aviso** que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4º. **VINCÚLESE** al trámite de la presente acción, al PROCURADOR DE FAMILIA conforme al precepto del inciso 2º del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006 por estar involucrados derechos de menores. Ofíciésele para los fines de ley, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda de tutela y exponga sus argumentos, en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

5º. Solicítese al Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, Sucre, que junto con su respuesta, en el mismo término concedido, remita escaneado el proceso objeto de la presente acción de tutela, en forma correcta y sin restricción en los enlaces para que puedan ser visualizados tanto por la Secretaría Adjunta como por esta Magistratura. Igualmente aporten el lugar de notificación de los vinculados. Ofíciése por

Secretaría Adjunta.

6º. Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Claudia Patricia Pizarro Toledo', written over the printed name below.

CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO

Magistrada